



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N°

DE 1998

(

)

Por el cual se fijan los Valores por derechos pecuniarios.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal R del artículo 17 del Acuerdo 001 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar la Tabla para el pago de derechos de matrícula de un Período Académico para los aspirantes admitidos o readmisiones a los programas de: BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA así:

Base de liquidación

Valor Matrícula Semestral en salario
Mínimo Mensual (S.M.M)

De: 0	a 15 SMM	1.5 SMM
15 SMM + \$1	a 24 SMM	1.8 SMM
24 SMM + \$1	a 33 SMM	2.2 SMM
33 SMM + \$1	a 42 SMM	2.7 SMM
42 SMM + \$1	a 51 SMM	3.2 SMM
51 SMM + \$1	a 60 SMM	3.7 SMM
60 SMM + \$1	a En adelante	4.2 SMM

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar la Tabla para el pago de derechos de matrícula de un Período Académico de los aspirantes admitidos o readmisiones a los programas de: TRABAJO SOCIAL, DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA (diurno y nocturno) Y SECRETARIADO COMERCIAL BILINGÜE, Metodología Presencial, así:

Base de liquidación

Valor Matrícula Semestral en Salario
Mínimo Mensual (S.M.M)

De: 0	a 16.8 SMM	1.00 SMM
6.8 SMM + \$1	a 20.6 SMM	1.25 SMM
10.6 SMM + \$1	a 24.4 SMM	1.50 SMM
14.4 SMM + \$1	a 28.5 SMM	1.75 SMM
18.5 SMM + \$1	a 33.7 SMM	2.00 SMM
23.7 SMM + \$1	a En adelante	2.50 SMM

PARÁGRAFO. Para el programa de DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA (nocturno) el valor de matrícula mínima será el tercer rango del presente artículo (1.50 S.M.M.).

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 3 Acuerdo No.

de 1998. "Por el cual se fijan los valores por

derechos pecuniarios

CÓDIGO**DOCUMENTOS**

1. *Declaraciones de renta y/o certificados de ingresos y retenciones o manifestaciones escritas de los padres.*
2. *Declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones o manifestación escrita del padre o madre.*
3. *Declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones o manifestación escrita del interesado.*
4. *Registro civil de defunción del padre y/o madre.*
5. *Declaración (es) de renta y/o certificado (s) de ingresos y retenciones de la(s) persona (s) de quien dependa.*
6. *Copia de la Providencia del Tribunal o copia escritura notarial de disolución de la sociedad conyugal o providencia del ICBF o Juzgado de Menores (alimentos).*
7. *Declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones del compañero o cónyuge.*
8. *Registro civil de nacimiento del hijo en el cual conste el nombre de los padres.*
9. *Registro civil de nacimiento del estudiante.*

ARTÍCULO OCTAVO. -Según el caso cada interesado deberá presentar los documentos que se señalan con código en el siguiente cuadro:

	CASO	DOCUMENTOS NECESARIOS								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	Soltero	X								
B	Soltero y sus padres son separados		X				X			
C	Soltero y trabaja	X		X						
D	Soltero y ha fallecido uno de sus padres, o hijo no reconocido		X		X					X
E	Soltero y han fallecido sus padres			X	X	X				
F	Madre soltera, no depende de sus padres			X		X		X	X	
G	Casado(a)			X				X		
H	Separado (a)			X		X	X			
I	Estudiante jornada Nocturna y Trabaja			X						

PARÁGRAFO.- X* Según el caso presentará uno u otro de los documentos requeridos.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar en un (1) salario mínimo mensual vigente (S.M.M.) el valor de los derechos de matrícula de un Período Académico para el aspirante admitido o por readmisión al Programa de Secretariado Comercial Bilingüe en la Metodología de Educación a Distancia.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Hoja No. 4 Acuerdo No. de 1998. "Por el cual se fijan los valores por derechos pecuniarios."

PARÁGRAFO.- El valor enunciado en este Artículo no incluye la adquisición de ningún tipo de material de aprendizaje.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El valor de matrícula para los estudiantes de que tratan los artículos anteriores tendrán el mismo índice de incremento determinado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual (S.M.M.).

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Establecer el valor semestral por concepto de derechos complementarios en once por ciento (11%) adicional al costo de matrícula que pagarán los estudiantes de que tratan los artículos anteriores.

PARÁGRAFO. Se entenderá como derechos complementarios el valor de los siguientes derechos: Realización de exámenes de habilitación, supletorios, expedición de certificados, y constancias y duplicado de carné.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Los estudiantes que se encuentran en situaciones comprobadas de penuria económica, casos de fuerza mayor y/o enfermedad irreversible, así como los acreedores a estímulos económicos contemplados en el reglamento estudiantil podrán quedar exentos total o parcialmente del pago de los derechos de matrícula por un semestre, mediante Resolución de Rectoría.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los estudiantes podrán solicitar reliquidación del valor de matrícula en los casos siguientes:

Fallecimiento y/o enfermedad irreversible de uno de los padres o de quien depende económicamente.

Cambio de estado civil.

En caso de penuria económica cuando las circunstancias modifiquen la información económica inicial.

PARÁGRAFO.- Las solicitudes presentadas por los estudiantes de los casos enunciados en los literales anteriores serán estudiadas y resueltas por el Comité de Matrículas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, se reserva la facultad de revisar en cualquier tiempo, antes del otorgamiento del Título o Grado correspondiente los derechos de matrícula de los estudiantes, con el fin de verificar que se han consignado los valores reales liquidados.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Los estudiantes a quienes se les compruebe haber cometido o intentado realizar fraude, para eludir total o parcialmente el pago de derechos de matrícula, se les aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento estudiantil.



**UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA**

ACUERDO No. 0020 DE 1998

(02 DIC. 1998)

Por el cual se autorizan unos proyectos de investigación seleccionados en la convocatoria para desarrollarse a partir de 1999.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus
facultades legales y en especial las conferidas por el artículo
27 del Acuerdo 001 de Mayo 27 de 1996,
Expedido por el Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO:

Que la División de Investigaciones presentó a consideración del Consejo el resultado del análisis de los proyectos de investigación que los docentes de la Universidad elaboraron para participar en el concurso conforme con la convocatoria del Acuerdo No. 007 del 14 de mayo de 1998. ✓

Que la evaluación y selección de los proyectos realizada por el Comité de Investigaciones se ajustó a los criterios establecidos para el efecto y por tanto es necesario aprobarlos para que se desarrollen a partir del primer período académico de 1999. ✓

Que los proyectos autorizados serán desarrollados por los docentes de los programas de Posgrado, Bacteriología, Trabajo Social, Secretariado Comercial Bilingüe, Delineantes de Arquitectura e Ingeniería y Ciencias Básicas.

Que para la Universidad es importante apoyar el área investigativa.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 otorga autonomía a las Universidades, entre otros aspectos para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes y científicas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los siguientes proyectos de investigación:

1. FORMACIÓN EN VALORES UNA NECESIDAD DEL NUEVO MILENIO.

Eduardo Reales de Castro	15 horas semanales.	(Asociado T.C.).	Inv.Princ
José Abelardo Posada Villa	10 horas semanales.	(Asistente M.T.)	Coinv.
Bertha Marlén Velásquez:	10 horas semanales	(Asistente T.C.).	Coinv.
Nahyr Remolina de Cleves	10 horas semanales	(Asistente T.C.).	Coinv.
María Graciela Calle	10 horas semanales.	(Auxiliar T.C.).	Inv.Aux.
Teresa de Jesús González	10 horas semanales.	(Auxiliar M.T.O.).	Inv.Aux
Luis Jaime Romero Puentes	10 horas semanales.	(Asistente M.T.).	Coinv.

TOTAL HORAS: 75 horas semanales.

COSTO TOTAL DE LA INVESTIGACIÓN: \$50.508.000

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 10 meses.



2. DIAGNÓSTICO DEL MANEJO ACTUAL DE LOS DESECHOS GENERADOS EN EL LABORATORIO CENTRAL, ÁREA DE LABORATORIOS Y LA I.P.S. DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, CON LA APLICACIÓN EN OTROS LABORATORIOS DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA.

Judith Camacho	7 horas semanales. (Asistente M.T.).	Inv.Princ
Ana Graciela Lancheros	4 horas semanales. (Auxiliar M.T.).	Inv.Aux.
Alicia Álvarez de Weldefoort	10 horas semanales. (Auxiliar T.C.).	Inv.Aux.
Inés Lombana	15 horas semanales. (Asistente T.C.).	Coinv.
Silvia Campuzano	5 horas semanales. (Asistente M.T.).	Coinv.

TOTAL HORAS: 41 horas semanales.

COSTO TOTAL DE LA INVESTIGACIÓN: \$21.950.400.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 10 meses.

3. ANÁLISIS DE LOS MÉTODOS DE REVELADO EN ELECTROFORESIS Y WESTERN BLOT UTILIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE NEUROSISTICERCOSIS.

Gladys Pinilla	16 horas semanales. (Asistente M.T.).	Inv.Princ
Carmen Cecilia Almonacid	4 horas semanales. (Asistente M.T.).	Coinv.
Janeth Navarrete	8 horas semanales. (Auxiliar M.T.).	Inv.Aux.
Martha Bermúdez	6 horas semanales (Auxiliar M.T.O)	Inv.Aux.

TOTAL HORAS: 34 horas semanales.

COSTO TOTAL DE LA INVESTIGACIÓN: \$31.020.000.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 10 meses.

4. EVALUACIÓN DE LOS NIVELES DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA EN SUJETOS DIABÉTICOS (ETAPA II DE LOS FACTORES DE RIESGOS CARDIOVASCULARES EN MADRID CUNDINAMARCA).

Miguel Suárez Russi	8 horas semanales. (Orden de Trabajo).	Inv.Princ
María Teresa Herrera	10 horas semanales.(Asistente T.C.).	Coinv.
Clara López de Mesa	5 horas semanales. (Orden de Trabajo).	Coinv.

TOTAL HORAS: 23 horas semanales.

COSTO TOTAL DE LA INVESTIGACIÓN: \$12.660.000.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 6 meses.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 3 De la Resolución No.

0020

de 1998.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la financiación de los proyectos de investigación relacionados en el artículo primero de presente acuerdo para lo cual se apropiarán las partidas necesarias.

ARTICULO TERCERO. Las decanas de las Facultades a las cuales pertenecen los docentes investigadores presentarán semestralmente el informe correspondiente al Consejo Académico.

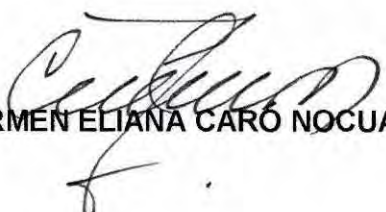
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 02 DIC. 1998

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO


CARMEN ELIANA CARÓ NOCUA

Nydia M.